



RESOLUCIÓN No.

(000041)

22 ENE. 2016

“Por medio de la cual se cumple Orden Judicial emanada del tribunal Administrativo del Atlántico confirmada en segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, actuando a través de apoderado instauró ante Tribunal Administrativo del Atlántico demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra el acto administrativo contenido en la resolución No. 000108 del 14 de febrero de 1997, por el cual se reconoció pensión de jubilación a la señora **ROCIO MERCEDES IGUARAN DURAN**, la cual cursó bajo el radicado No. 08001-23-31-006-2007-00925-00-H.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante sentencia de primera instancia de fecha trece (13) de julio de 2012, resolvió: **“PRIMERO.- Denegar las súplicas de la demanda, de conformidad con la parte motiva de este proveído.**

SEGUNDO.- Levántese la suspensión provisional parcial de la Resolución No. 001493 de 29 de Septiembre de 1995, decretada por Sección Segunda – Subsección “B” de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante auto de 19 abril de 2007.

TERCERO.- En consecuencia, ordenase la devolución del porcentaje de las mesadas retenidas con ocasión de la medida precautoria impuesta. El valor que resultare deberá ser ajustado en los términos del artículo 178 del C.C.A., dando aplicación a la fórmula enseñada en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO.- La Universidad del Atlántico dará cumplimiento a lo ordenado en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A...”

Que el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A, mediante sentencia de segunda instancia adiada veinte (20) de octubre de 2014, en su parte considerativa aclara el numeral segundo de la sentencia del tribunal, así



100

.....

.....

.....

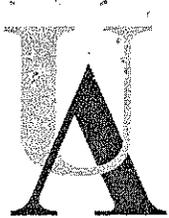
.....

.....

.....

.....

.....



RESOLUCIÓN No.

(000041)

“Levantar la suspensión provisional parcial del auto cuestionado, y tal vez por error involuntario se menciona un número y fecha de resolución distinto de la que es objeto de censura y se menciona una fecha diversa de la providencia del Consejo de Estado que decretó la suspensión de la misma (272), por ello esta sala hace la claridad que confirma el fallo del tribunal pero asumiendo que el acto respecto del cual se levanta la medida provisional de suspensión es la resolución no. 000108 del 14 de febrero de 1997, que había sido ordenada por la Sesión Segunda, Subsección A de Consejo de Estado, mediante auto del 12 de marzo de 2009.” Y resolvió: “Confirmar la sentencia del 13 de julio de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico que negó las súplicas de la demanda dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...”

Que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de 2015, el Tribunal Administrativo del Atlántico, resolvió: “Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección “A”, en providencia de 20 de octubre de 2014...”

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata la orden judicial emanada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado.

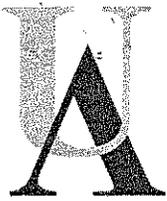
Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la sentencia de primera instancia de fecha 13 de julio de 2012, confirmada en sentencia de segunda instancia en fecha 20 de octubre de 2014, por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A, dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** contra el acto administrativo contenido en la resolución No. 000108 del 14 de febrero de 1997, por el cual se reconoció pensión de jubilación a la señora **ROCIO MERCEDES IGUARAN DURAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la suspensión provisional parcial de la Resolución No. 000108 de 14 de febrero de 1997, decretada por Sección Segunda – Subsección “A” de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante auto de 12 de marzo de 2009,





**Universidad
del Atlántico**

Rectoría

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No.

(000041)

conforme a lo establecido en el fallo del Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la sentencia de primera instancia de fecha 13 de julio de 2012, confirmada en sentencia de segunda instancia en fecha 20 de octubre de 2014, por el H. Consejo de Estado..

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución del porcentaje de las mesadas retenidas con ocasión de la medida precautoria impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **YIRA ESTER SALAZAR GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.894.571, Tarjeta Profesional No. 106.558 del C.S.J., en calidad de apoderado de la señora **ROCIO MERCEDES IGUAN DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.387.307, de conformidad con el poder adjunto que hace parte integral de este documento.

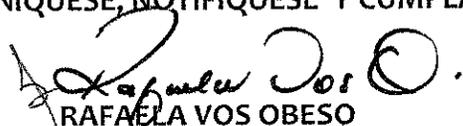
ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **ROCIO MERCEDES IGUAN DURAN** y a su apoderada **YIRA ESTER SALAZAR GUZMAN**, dentro del término de ley en KRA 53 No. 68 – 180 oficina 6, de esta ciudad, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora

Reviso: Gonzalo Lizarazo
VoBo O. Jurídica.



Km. 7 Antigua Vía Puerto Colombia
Atlántico- Colombia

PBX: (5) 319 7010

rector@mail.uniatlantico.edu.co
www.uniatlantico.edu.co



**W Universidad
del Atlántico**

Secretaría General

En Barranquilla a los 25 días del mes de Enero de 2016

Se notificó personalmente de la Resolución N.º 000041

De Fecha 22.01.2016 al señor (a) ROCIO

M. TAVARAN con C.C. No. 22.387.307

T.P. No. _____ a quien se le entregó copia.

x NOTIFICADO

NOTIFICADOR